

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2014 - 00147 - 00

En atención a la solicitud militante a folio 467 del expediente y formulada por LUZ NANCY ARIZA LOPEZ en su calidad de ejecutante _ cesionaria de CUERVO RIPE & CIA S en C fol. 346_, identificada con la cédula de ciudadanía n° 51.659.369 con la que solicita Terminación del proceso por pago total de la obligación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por LUZ NANCY ARIZA LOPEZ (*cesionaria de CUERVO RIPE & CIA S en C*), contra los HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIVER OLAYA CERQUERA_ JUAN CAMILO OLAYA VARGAS y LUNA MARIANA OLAYA VARGAS _ y HEREDEROS INDETERMINADOS. Por Pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ORDENAR al secuestre (fol.298) LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del presente auto, rinda cuentas de su gestión y proceda a realizar la entrega del inmueble 50C-1346634 a su actual propietaria y actora, señora LUZ NANCY ARIZA LOPEZ, según anotación n° 19 del Certificado de tradición del inmueble ya descrito (fol. 460 y ss.)

Comuníquese con las advertencias de ley; artículos 44- 3, 50-7 y 8, y 308- 4 CGP.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.58 del 27/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9043061fc7055ed067a9b2d6d5d1362507a054726a5c6c8849cd3830391c664e**

Documento generado en 26/08/2020 02:17:37 p.m.